ORDENANZA Nº 3.152.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza Nº 3.127/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- La empresa concesionaria deberá acreditar la condición jurídica regular para ser adjudicataria y cumplir con las ordenanzas en vigencia en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación dispuesta en el artículo 1º."

Art. 2º.- Incorpórase al texto de la ordenanza Nº 3.127/01, el siguiente artículo:

"Art. 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2001.